



ANEXO OPERATIVO
CIRCULAR EXTERNA No. 57 DE 2022
GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS DEL PROGRAMA AGROEMPRENDE CACAO

Las condiciones establecidas en el presente documento son aplicables a las garantías complementarias que se otorguen para respaldar los créditos de los productores y/u organizaciones que hacen parte del programa Agroemprende Cacao, utilizando los aportes al FAG efectuados por SOCODEVI para tal fin.

Se recomienda a los Intermediarios Financieros tener en cuenta que Agroemprende Cacao es un programa con enfoque territorial, el listado de municipios en los cuales tiene presencia el programa se puede consultar en la siguiente página web: <https://go.socodevi.org/colombia/>

1. USUARIOS:

Podrán ser usuarios de las garantías complementarias del programa Agroemprende Cacao, las personas naturales y/o jurídicas que estén incluidas en la base de datos entregada por SOCODEVI a FINAGRO.

Las personas naturales o jurídicas que integren la base de datos entregada por SOCODEVI, pueden corresponder a cualquiera de los tipos de productor definidos en el Título 1 del Manual de Servicios de FINAGRO.

Los registros de la base de datos podrán ser adicionados de acuerdo con la información de actualización que sea entregada por SOCODEVI a FINAGRO. El Intermediario Financiero podrá consultar a través de la página web de FINAGRO, que el solicitante del crédito está incluido en la base de datos mencionada.

2. BENEFICIARIOS

El beneficiario de la garantía complementaria del programa Agroemprende Cacao es el Intermediario Financiero.

3. DESTINOS Y PRODUCTO RELACIONADO

Los destinos de crédito que pueden ser respaldados con las garantías complementarias del programa Agroemprende Cacao son los relacionados en el listado de Excel que hace parte del presente Anexo Operativo, los cuales se incluyen únicamente para el Producto Relacionado “151050 Cacao”

Las operaciones que accedan a la garantía complementaria del programa Agroemprende Cacao pueden corresponder a operaciones de crédito registradas en





FINAGRO, por crédito de fomento (ordinario), Línea Especial de Crédito (LEC) u operaciones de crédito con acceso al Incentivo a la Capitalización Rural – ICR, siempre y cuando de acuerdo con la reglamentación de FINAGRO, el crédito garantizado cuente con estos beneficios.

4. CONDICIÓN DE COMPLEMENTARIA:

Las garantías de que trata el presente Anexo Operativo complementan la cobertura de las garantías que de forma ordinaria y de conformidad con el Título 2 del Manual de Servicios de FINAGRO expide el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG).

En los casos en que la garantía ordinaria del FAG no sea expedida, en virtud de las condiciones definidas en el Título 2 del Manual de Servicios de FINAGRO, no será expedida la garantía complementaria del programa Agroemprende Cacao.

La solicitud de la garantía ordinaria del FAG y de la garantía complementaria del programa Agroemprende Cacao se realizará de forma simultánea, de acuerdo con las condiciones definidas en el numeral 8.1 del presente Anexo Operativo.

Las validaciones descritas en el presente Anexo Operativo son aplicables únicamente a las garantías complementarias del programa Agroemprende Cacao. En el momento de la solicitud de la garantía complementaria, FINAGRO adelantará las validaciones mencionadas. En caso de que el resultado de las validaciones no sea satisfactorio la garantía complementaria no será expedida.

Las condiciones de las garantías que de forma ordinaria expide el FAG, incluidas comisiones, coberturas y condiciones de otorgamiento, son las definidas en el Título 2 del Manual de Servicios de FINAGRO. Por lo tanto, el rechazo de la garantía complementaria no implica que por esta razón no se expedirá la garantía ordinaria.

Con el registro de la operación en el aplicativo AGROS, el Intermediario Financiero acepta que en el caso de que la garantía complementaria no se expida por algunas de las validaciones señaladas en el presente Anexo Operativo, el crédito puede ser desembolsado con la garantía ordinaria del FAG.

5. COBERTURA

Las garantías para el programa Agroemprende Cacao se aplicarán sobre el capital del crédito y podrán complementar hasta en 10 puntos porcentuales las coberturas del FAG definidas en el numeral 2.3 en el Título 2 del Manual de Servicios de FINAGRO.





No tendrán acceso a la cobertura complementaria los créditos que, de acuerdo con lo establecido en el Título 2 del Manual de Servicios de FINAGRO, accedan a coberturas del 100%.

6. COSTO DEL SERVICIO DE LA GARANTÍA COMPLEMENTARIA

FINAGRO no adelantará cobros por concepto de comisión de las garantías complementarias del programa Agroemprende Cacao.

7. CAUSALES DE PÉRDIDA DE VALIDEZ Y NO PAGO DE LA GARANTÍA

Las causales de pérdida de validez y no pago de la garantía complementaria del programa Agroemprende Cacao serán las definidas en el numeral 2.11 del Título 2 del Manual de Servicios de FINAGRO, con excepción del no pago de la comisión de la garantía complementaria, en la medida en que esta cobertura complementaria no tiene costo.

No obstante, lo anterior, en caso de que la garantía ordinaria expedida por el FAG pierda validez por el no pago de la comisión de esta cobertura, de igual manera perderá validez la garantía complementaria del programa Agroemprende Cacao.

8. PROCEDIMIENTO OPERATIVO GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS

8.1 Solicitud de la Garantía Complementaria

Los programas de crédito que se deben utilizar para acceder a la garantía complementaria de Agroemprende Cacao, serán informados por la Dirección de Registro de Operaciones a través de AGROS en Intercambio de Archivos tipo de documento “*Programas de crédito en AGROS*”.

La solicitud de la garantía complementaria se realiza de forma simultánea con el registro de la operación de crédito en el aplicativo AGROS y la solicitud de la garantía ordinaria del FAG.

Para el registro del crédito y de la garantía ordinaria en el aplicativo AGROS se deben atender las instrucciones definidas en el Título 2 y Título 5 del Manual de Servicios de FINAGRO.

Para la solicitud de la Garantía Complementaria el Intermediario Financiero deberá seleccionar en AGROS en la sección de Convenio de Garantía FAG Complementaria la opción “*FAG Complementario Agroemprende Cacao*” e incluir la cobertura solicitada, que no puede ser superior a 10 puntos porcentuales y no debe incluir decimales.



8.2 Expedición de la Garantía Complementaria

La garantía complementaria del programa Agroemprende Cacao tendrá el mismo número de certificado de la Garantía Ordinaria del FAG. Para su expedición, FINAGRO validará que el número de identificación del solicitante del crédito este incluido en la Base de Datos de que trata el numeral 1 del presente Anexo Operativo, el procedimiento de expedición aplicable es el definido en el numeral 3.2 del Título 2 del Manual de Servicios de FINAGRO.

8.3 Renovación de la Garantía

El FAG podrá renovar las garantías complementarias del programa Agroemprende Cacao, cuando haya lugar, siempre que se encuentren vigentes al momento de la normalización del crédito, para lo cual se aplicarán las condiciones definidas en el numeral 2.10 del Título 2 del Manual de Servicios de FINAGRO

8.4 Pago de la Garantía Complementaria

El pago de la garantía complementaria se hará de forma simultánea con el pago de la garantía ordinaria del FAG y para el efecto se aplicará el procedimiento definido en el numeral 3.3 del Título 2 del Manual de Servicios de FINAGRO.

8.5 Recuperación de las Garantías Complementarias Pagadas

El Intermediario Financiero acepta que en el evento de recibir pagos en dinero o en especie por concepto de recuperación de las garantías pagadas por el FAG deberá trasladar e informar a FINAGRO, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, la proporción que le corresponda de los valores recobrados incluida la cobertura de la garantía complementaria.

Las políticas de recuperación aplicables y los procedimientos para el reintegro de los recursos recuperados serán los definidos en el numeral 3.7 del Título 2 del Manual de Servicios de FINAGRO.

9. Reglamentación y vigencia

FINAGRO expedirá garantías complementarias del programa Agroemprende Cacao, siempre y cuando se cuente con capacidad disponible de asumir riesgo, de acuerdo con el límite total de garantías establecido con SOCODEVI.

Las garantías complementarias del programa Agroemprende Cacao respaldarán créditos que se otorguen desde el 26 de Septiembre de 2022 y hasta el 30 de marzo de 2025.



Para los aspectos que no están definidos en el presente Anexo Operativo serán aplicables las condiciones y procedimientos establecidos en el Manual de Servicios de FINAGRO.